



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Informe

Número:

Mendoza,

Referencia: DICTAMEN 01/2025

SECCIONES DE ESTE DOCUMENTO

I. RESUMEN - INFORME DE EVALUACIÓN -

II. DICTAMEN

INFORME DE EVALUACION DE TECNOLOGIA SANITARIA

DETERMINACIÓN DE TROPONINAS CARDÍACAS MEDIANTE PRUEBA CUALITATIVA RÁPIDA EN INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO SIN ELEVACIÓN DEL SEGMENTO ST EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

I. RESUMEN

Introducción: El síndrome coronario agudo (SCA) es el término utilizado para describir un espectro de afecciones causadas por la enfermedad de las arterias coronarias. Incluye tres afecciones distintas: (1) angina inestable (AI), (2) infarto de miocardio con elevación del segmento ST (IAMCEST) y (3) infarto de miocardio sin elevación del segmento ST (IAMSEST). Las troponinas cardíacas (cTn) T e I, son proteínas estructurales miocárdicas que se liberan a la circulación durante el daño del tejido cardíaco, aumentando sus niveles séricos. Objetivo: Evaluar la eficacia y seguridad de la prueba cualitativa rápida de troponina para el diagnóstico del infarto agudo de miocardio sin elevación del segmento ST en pacientes mayores de 18 años con dolor precordial, en el primer nivel de atención del sistema público de salud de Mendoza. Metodología: Se formuló una pregunta Pico, se realizó una búsqueda bibliográfica estructurada, se hicieron consultas con los solicitantes, equipo de la Red de Infarto, Red de Laboratorios públicos y Área departamental de Salud de Carlos del Ministerio de Salud. Se estimó el costo asociado, y los impactos en la salud pública y equidad. Resultados: En los desenlaces sensibilidad y especificidad de la prueba de cTn, se halló alta heterogeneidad analítica y clínica entre los estudios, problemas de precisión en el test de cTn en el punto de atención pre-hospital. En el desenlace diagnóstico de IAM; tiempo de respuesta al diagnóstico confirmado y conducta médica, se encontró que la calidad de la evidencia era baja a favor de la prueba de troponina en el punto de atención, en el alta exitosa al hogar y en la disminución de los tiempos de estadía del paciente en el departamento de emergencias. Para el desenlace mortalidad a los 30 - 90 días no se informaron resultados y tampoco para el desenlace seguridad. El efecto sobre la salud es

menor. El impacto de adoptar la tecnología sería bajo, el impacto en la salud pública sería incierto y sin impactos en la equidad. Conclusión: la valoración realizada no sustenta la incorporación del test rápido cualitativo de cTn en el primer nivel de atención de la provincia de Mendoza.

Fecha de realización: enero de 2025.

II-DICTAMEN N°1/2025

Vista la consulta efectuada acerca de la pertinencia de la incorporación de la prueba cualitativa rápida de determinación de los biomarcadores cardíacos troponinas (cTn) en el diagnóstico del infarto agudo de miocardio sin elevación del segmento ST en el electrocardiograma (IAMSEST), en el primer nivel de atención, del subsector estatal de la Provincia de Mendoza realizada por consulta pública entre mayo-junio de 2024.

Considerando:

El Informe de Evaluación titulado “DETERMINACIÓN DE TROPONINAS CARDÍACAS MEDIANTE PRUEBA CUALITATIVA RAPIDA EN INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO SIN ELEVACIÓN DEL SEGMENTO ST EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN” y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 inciso d) de la Ley 9.547 y su Decreto Reglamentario N°1777/24

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EVALUACIONES DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - DICTAMINA-

- 1.** Establecer que, en el sistema de salud de la provincia de Mendoza, la utilización de test cualitativos rápidos para el diagnóstico de Infarto agudo de miocardio, no se incorpora a la cobertura, adquisición y/o financiación en los establecimientos conformantes de todos los niveles de la red asistencial estatal y de la Obra Social Provincial, conforme a lo expuesto y analizado en el informe mencionado.
- 2-** Los equipos sanitarios y red prestacional de atención del Síndrome coronario agudo en cualquiera de los puntos de atención de la red asistencial de Mendoza deben regirse por los criterios y pautas clínicas gestionadas por la Red de Infarto de la Provincia de Mendoza, quien además debe publicar, difundir y capacitar a los equipos en tal sentido a fin de alcanzar estándares óptimos en la detección, resolución y resultados del Síndrome coronario agudo de la población mendocina.
- 3.** El presente dictamen tendrá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley N°9547.
- 4.** Invítase a otros financiadores adherir al presente dictamen
- 5.** Comuníquese. Publíquese. Archívese.